



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL
2.0 JUN 2014

. 38844

Por la cual se fija el monto que se debe reconocer a los pares y evaluadores externos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007 (*Por el cual se establecen los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y se reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente*), le corresponde al Rector integrar las comisiones encargadas de efectuar la evaluación de méritos en dicho concurso, las cuales deben incluir al menos un par académico externo a la Universidad.
2. El artículo 33 del Acuerdo Superior 204 de 2001, dispone que los evaluadores de los proyectos de investigación deben cumplir con un conjunto de requerimientos mínimos en materia de ejecutorias recientes de investigación, los cuales son establecidos al Comité para el Desarrollo de la Investigación - CODI -, y que su actividad puede ser remunerada en los términos y condiciones que fijare el Rector, a propuesta del CODI.
3. Que en el desarrollo del Sistema Universitario de Investigación, han tomado fuerza como actividades de los pares o evaluadores externos, las evaluaciones de informes finales de proyectos, las evaluaciones de proyectos presentados a convocatorias internas y evaluaciones para otorgar premios o distinciones, entre otras.
4. Los pares académicos externos son profesionales con título de magíster o doctor, que son seleccionados con criterios y fines académicos, por su trayectoria y prestigio en el medio científico y educativo, por ser miembros activos de la comunidad académica, todo con el fin de garantizar la calidad de la evaluación en los procesos antes mencionados, asegurando el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

. 3 8 8 4 4

5. Para el caso de los evaluadores del Concurso Público de Méritos, mediante la Resolución Rectoral 28249 del 15 de julio de 2009 se estableció un reconocimiento a los pares académicos externos que integren las comisiones de evaluación en los concursos públicos de méritos, consistente en una bonificación equivalente a 20 puntos en los términos y valores establecidos y actualizados en el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 y para los evaluadores de proyectos de investigación, la Resolución Rectoral 28550 del 25 agosto de 2009 fijó en el cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual vigente, el monto a reconocer a los Pares y Evaluadores Externos de los proyectos, informes finales y otros productos de investigación, por cada proyecto o informe final de investigación evaluado.
6. Es necesario unificar el estímulo pecuniario a entregar a los pares y evaluadores externos que sean requeridas por las dependencias de la Universidad en especial las Vicerrectorías de Investigación y de Docencia, por su apoyo como par académico evaluador de la Institución.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. A los pares y evaluadores externos que sean requeridos por la institución, para evaluar proyectos de investigación presentados a las convocatorias del Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI-, informes finales de proyectos y evaluación de méritos de aspirantes en los Concursos Públicos para vinculación de profesores, se les entregará un estímulo pecuniario equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual vigente, por cada proyecto, informe final o candidato que le sea asignado para evaluar.

PARÁGRAFO 1. El salario mínimo legal mensual vigente a considerar, será el correspondiente al de la fecha de envío al Evaluador Externo del proyecto o informe final de investigación por parte del Centro, Unidad Académica o Administrativa de la Universidad, o de la realización de la evaluación de méritos del(los) aspirante(s) al Concurso Público de Méritos.

PARÁGRAFO 2. Si al aplicar el porcentaje señalado en el presente artículo, resultaren centavos, éstos se ajustarán a la cifra entera o al peso más próximo.



ARTÍCULO 2. Para el reconocimiento a Pares y Evaluadores Externos, que participen en la evaluación de otros productos o programas de investigación o como jurados finales de convocatorias CODI, la Vicerrectoría de Investigación elaborará una tabla de equivalencias de estas actividades con la correspondiente a la evaluación de un proyecto o informe final de investigación, de tal forma que el reconocimiento corresponda a un múltiplo del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual vigente, a la fecha de designación del Evaluador.

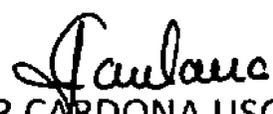
PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Investigación, al establecer las equivalencias, deberá tener en cuenta entre otros criterios, el número de propuestas o proyectos que deba examinar el Par o Evaluador Externo y el número de Pares o Evaluadores Externos que intervienen en el jurado, el monto de recursos de la convocatoria y el valor a asignar a cada propuesta o proyecto.

ARTÍCULO 4. El pago del reconocimiento establecido en el artículo primero, se realizará mediante Resolución que para el efecto expedirán las Vicerrectoría de Docencia e Investigación, con cargo al centro de costo 3000 y 8700 respectivamente, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral RESOLUCIÓN RECTORAL 28249 del 15 de julio de 2009, la Resolución Rectoral 28550 del 25 de agosto de 2009 y demás normas que le sean complementarias.

2. 0 JUN 2014


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


JAIME OMAR CARDONA USQUIANO
Director Oficial de Asesoría Jurídica en
funciones de Secretario General



